

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1975.-

Considerando:

Que el reclamo formulado por la señora Blanca Angélica Díaz de Mendoza acerca del reconocimiento del adicional por antigüedad al que se refieren las presuntas actuaciones de sustanciamiento ante el decido por esta Corte Suprema mediante resolución N.º 615 de fecha 17 de julio del corriente año. Por los fundamentos allí expresados que no dan lugar a la solicitud.-

Por ello, se resuelve como sigue:

1º) Autorizar a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a liquidar a la señora Blanca Angélica Díaz de Mendoza el adicional por antigüedad que corresponde a partir de la fecha de su ingreso corporación en la Justicia.-

2º) Imputar la suma resultante de lo dispuesto precedentemente a las pertinentes partidas presupuestarias.-

3º) Hacer saber a la peticionaria que la solicitud del cómputo de la antigüedad a los efectos jubilatorios debe efectuarla ante la Caja Nacional de Previsión correspondiente.-

4º) Regístrese, hágase saber y concluya las actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable a sus efectos.-

ES COPLA

MIGUEL ANGEL BERCAITZ



CARLOS MARIA BRAVO
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION